



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU
20537630222 soft
Cargo: Jefe/a De La Dirección
General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2025 17:50:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000419-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000206-2023-DGPA/MC de fecha 10 de noviembre del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 18 de noviembre del 2023 se resolvió determinar la protección provisional Sitio Arqueológico Pampas de Rontoy 2, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-098-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; el Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC, el informe N° 001709-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000423-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000206-2023-DGPA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, publicado el pasado 18 de noviembre de 2023 en el Diario



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Pampas de Rontoy 2, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-098-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84;

Que, a través del Memorando N° 001031-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión indica que el sitio arqueológico Pampas de Rontoy 2 se encuentra vulnerable y con riesgo probable de invasión;

Que, mediante el Informe N° 001709-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se opina que la solicitud de prórroga de la protección provisional del Bien Inmueble Prehistórico Pampas de Rontoy 2 se encuentran dentro del plazo permitido. Asimismo, se informa que no se han iniciado las acciones para la elaboración del expediente de delimitación y declaratoria del BIP, ni su consecuente saneamiento físico legal;

Que, mediante Informe N° 0000423-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de noviembre de 2025 el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que disponga la prórroga de protección provisional del sitio arqueológico Pampas de Rontoy 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Pampas de Rontoy 2, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, por el término de dos años adicionales al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000206-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Huaura, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC, el Informe N° 001709-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000423-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2025 12:21:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000423-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección
provisional del SA Pampas de Rontoy 2.

Referencia : PROVEIDO N° 011490-2025-DGPA-VMPCIC/MC
(16OCT2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000206-2023-DGPA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, publicado el pasado 18 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampas de Rontoy 2, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.
- 1.2 Mediante Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del sitio arqueológico Pampas de Rontoy 2.
- 1.3 Mediante Informe N° 001709-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC se remite el Informe N° 000003-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se brinda opinión.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.3 Mediante Resolución Directoral N° 000206-2023-DGPA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, publicado el pasado 18 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampas de Rontoy 2, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-098-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.
- 2.4 Mediante Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del sitio arqueológico Pampas de Rontoy 2, dado que el bien se encuentra en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, se aprecia que el mismo se encuentra vulnerable, con riesgo probable de invasión.
- 2.5 Por su parte, mediante el Informe N° 001709-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se remite el Informe N° 000003-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC en el que se informa que no se han iniciado las acciones para la elaboración del expediente de delimitación y declaratoria del BIP, ni su consecuente saneamiento físico legal.
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pampas de Rontoy 2, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico, encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampas de Rontoy 2, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000206-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico Pampas de Rontoy 2, ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección De Catastro
Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2025 14:21:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Octubre del 2025

INFORME N° 001709-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección
provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos.

Referencia : MEMORANDO N° 001031-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC
INFORME N° 000003-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir el informe de la referencia mediante el cual se brinda atención al Memorando N° 001031-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, remitido a este despacho por la Dirección de Control y Supervisión, el cual solicita la prórroga de la protección provisional, entre otros, del Sitio Arqueológico Pampas de Rontoy 2, ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, con protección provisional vigente de acuerdo a la Resolución Directoral N° 000206-2023-DGPA/MC de fecha 10/11/2023, y, la del sitio Arqueológico Antivales, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, con protección provisional vigente de acuerdo a la Resolución Directoral N° 000176-2023-DGPA/MC de fecha 18/10/2023.

Al respecto, se debe informar que, a la fecha, los mencionados sitios arqueológico no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación ni con expediente técnico de delimitación. Asimismo, mediante la visualización de las imágenes de satélite del Google Earth, se advierte que el ámbito de dichos sitios arqueológicos sigue siendo objeto de afectación a pesar de la protección provisional determinada mediante la Resolución Directoral N° 000206-2023-DGPA/MC de fecha 10/11/2023 y Resolución Directoral N° 000176-2023-DGPA/MC de fecha 18/10/2023.

En este sentido, tomando en cuenta que el plazo de las referidas resoluciones se encuentra próximo a su vencimiento, se considera pertinente lo solicitado por la Dirección de Control y Supervisión a efecto de prorrogar el plazo de protección provisional de los mencionados sitios arqueológicos.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM/ltp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE CONTROL Y
SUPERVISIÓN

Firmado digitalmente por SAGUA
TITO Caleb Ernesto FAU
20537630224 solo
Director De La Dirección De
Control Y Supervisión
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2025 11:27:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Octubre del 2025

MEMORANDO N° 001031-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC

**Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**

**De : CALEB ERNESTO SAGUA TITO
DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN**

**Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección
provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos.**

Reciba un cordial saludo y a la vez, en virtud a las acciones que impulsa esta Dirección, para la determinación de la medida preventiva de Protección Provisional; solicitamos informar la situación físico legal de los sitios arqueológicos de la relación adjunta, toda vez que se encuentran en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, los bienes arqueológicos prehispánicos se encuentran vulnerables, con riesgo probable de invasión; por lo que sugerimos impulsar la prórroga de los mismos, a fin que continúen protegidos legalmente y proceder con las acciones administrativas, de corresponder.

| No | BIENES ARQUEOLÓGICOS PREHISPANICOS | DISTRITO | PROVINCIA | RESOLUCIÓN DIRECTORAL | FECHA | VIGENCIA |
|----|--|--------------------------|------------|----------------------------|------------|------------|
| 1 | SITIO ARQUEOLÓGICO ANTIVALES - SANTA ROSA - ACHUCAYA | CIENEGUILA | LIMA | Nº 000176-2023- DGPA/MC | 18/10/2023 | 17/10/2025 |
| 2 | SITIO ARQUEOLÓGICO ARCOPUNKU | SAN ANTONIO DE QUINTI | HUAROCHIRI | Nº 000166-2023- DGPA/MC | 3/10/2023 | 2/10/2025 |
| 3 | SITIO ARQUEOLÓGICO MESA REDONDA 1 | SUPE | BARRANCA | Nº 000171- 2023/DGPA/MC | 9/10/2023 | 8/10/2025 |
| 4 | ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL ORQUETA | SUPE | BARRANCA | Nº 000173- 2023/DGPA/MC | 9/10/2023 | 8/10/2025 |
| 5 | SITIO ARQUEOLÓGICO PIEDRA PARADA II - SECTOR B | SUPE | BARRANCA | Nº 000172- 2023/DGPA/MC | 9/10/2023 | 8/10/2025 |
| 6 | SITIO ARQUEOLÓGICO EL CUADRÁNGULO | AUCALLAMA | HUARAL | Nº 000201- 2023/DGPA/MC | 8/11/2023 | 7/11/2025 |
| 7 | SITIO ARQUEOLÓGICO PATAPAMPA | LUNAHUANÁ | CAÑETE | Nº 000204- 2023/DGPA/MC | 9/11/2023 | 8/11/2025 |
| 8 | SITIO ARQUEOLÓGICO MONTÍCULO ZAPAN 2 | SANTA ROSA DE QUIVES | CANTA | Nº 000203- 2023/DGPA/MC | 9/11/2023 | 8/11/2025 |

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE CONTROL Y
SUPERVISIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| | | | | | | |
|----|--|-------------------------|--------|----------------------------|------------|------------|
| 9 | SITIO ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS HUERTA VIEJA | SANTA ROSA DE QUIVES | CANTA | Nº 000208- 2023/DGPA/MC | 10/11/2023 | 9/11/2025 |
| 10 | SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPAS DE RONTOY 2 | HUAURA | HUAURA | Nº 000206- 2023/DGPA/MC | 10/11/2023 | 9/11/2025 |
| 11 | MAP SIN REGISTRAR "SITIO ARQUEOLÓGICO LA TOMA 1" | LUNAHUANÁ | CAÑETE | Nº 000212- 2023/DGPA/MC | 15/11/2023 | 14/11/2025 |

Finalmente, y como resultado de la evaluación realizada por su Despacho, agradeceremos informar a la brevedad posibles acciones a realizar, a fin de no dejar desprotegido el Patrimonio Cultural.

Atentamente,

CST/sva

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

